



DELLO QVARTO, NEINTE NA-
 RAVEDI, AÑO DE MIL SETE-
 CIENTOS OVENTA Y VNO.

249

En el ^{Or} d. 2.º de Mayo.
 En la Villa de Avila, quien estando presente, Dijo lo aser-
 tado, excepto el empleo de fiscal General de lo
 exterior el V.º Sr. Tomas de Luperon, quien
 esta pronto a ello. Teniendo todo por esta
 Ciudad Acuerdo, a pueras, dhan señalamiento
 a la Ciudad Acuerdo se buelta a escribir, al
 V.º Corregidor de la villa de Astana, para q.
 se le va Avila por medio de Propio, al V.º Sr.
 Contrador de esta Plaza luego q. haya novedad
 para que se puedan dar las providencias con-
 pordientas a su Relección, y q. Reconvenga a Don
 Campello, por enajenado de ella, y le di los aser-
 tado q. necesse.

La Ciudad Acuerdo, q. los Caballeros y Jueces
 executores, y Diputados de Armas, Regles, e
 Armas, se cumplen formando para ello
 un Consejo de Jueces, y presenten a
 el Ayuntamiento para su aprovacion.
 La Ciudad Acuerdo se haga saber a los
 Corregidores de Avila, y a los que siempre q. Regles
 y Jueces, Comestibles, en cuenta a los Caballe-
 ros y Jueces, y Diputados de Armas
 Como esta mandado para q. Regles

